



Hacia el engrandecimiento de concepción

Del norte, por la difusión de la cultura.

municondelnortesb@hotmail.com



Convenio de salud

Marco de operación entre la Dirección Regional de Salud y Municipalidad de Concepción del Norte, Santa Bárbara Yo: **José Trinidad López Fernández**, Ingeniero Civil, casado con tarjeta de identidad N **1626-1964- 00171**, Actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Concepción del Norte, Departamento de Santa Bárbara, quien para los efectos de este convenio marco en lo sucesivo Se denominara como **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte y **Doctora Isis Yarieli Canales Discua**, Soltera, con tarjeta de identidad, **1808-1995-00512** en mi condición de directora Municipal de Salud, quien en adelante se denominara **"Dirección"** ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio quienes con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como conformidad con este efecto lo hacemos el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:

Ambas instituciones comparten la visión de despertar la conciencia de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente el desarrollo económico, político, cultural y social de Honduras, en condiciones de respeto por la diversidad cultural, justicia, equidad y solidaridad para conmovir el desarrollo humano consientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas.

CLAUSULA PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

El presente convenio marco de cooperación tiene como finalidad formalizar relaciones de co-ejecución cooperación entre la municipalidad y dirección municipal de SALUD a fin de optimizar los recursos disponibles orientados a promover la administración y ejecución de los programas y proyectos que se deriva de las políticas públicas en materia de prevención y asistencia médica.

CLAUSULA SEGUNDA: ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son atribuciones de la municipalidad en lo concerniente a la cooperación, coordinación y ejecución de las políticas públicas en materia de asistencias de salud, así como la planificación, administración y ejecución de los programas y proyectos que se derivan de esas políticas y los que vayan dirigidos a satisfacer las necesidades de los centros de salud mediante el porte económico para la contratación de recursos humanos necesarios para complementar los programas de salud para el beneficios de la población.



Hacia el engrandecimiento de concepción

Del norte, por la difusión de la cultura.

municondelnortesb@hotmail.com



CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DE DIRECCION

Son atribuciones de dirección, la responsabilidad constitucional de contribuir a la prevención asistencia social del país en temas de salud, como consecuencia de ellos, requiere coordinar acciones con otras constituciones Gubernamentales y no Gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al que hacer educativo ya a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de las familias.

Que las dos instituciones comparten la visión de despertar la conciencia de la población para la prevención de los factores que más aquejan a la ciudadanía, mediante el estímulo al desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento sostenido y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCES DE LA COOPERACION

Las partes convenientes en el marco del presente convenio a realizarse entre otras las siguientes actividades:

La cooperación entre las partes a que hace referencia este convenio marco se realiza con el objetivo de optimizar los recursos disponibles, orientados a promover la prevención y atención médica oportuna, el desarrollo integral de la población sujeta a atención de las políticas públicas en materia social, de salud y eventualmente la facilitación de subsidios a personal de salud, médicos, enfermeras, vigilantes, administradora y aseadoras incluyendo campañas de vacunación y fumigación con alto grado de responsabilidad a fin de cumplir con los objetivos trazados mediante programas de salud y de carácter social a favor de los/las pobladores así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA QUINTA: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA COOPERACION

Los mecanismos para lograr los propósitos de este convenio operan en dos niveles:

1.- En el nivel decisorio serán las máximas autoridades de ambas instituciones o sus representantes delegados de las que se reunirán las veces que sea necesario a fin de realizar la planificación necesaria y evaluar los avances y dificultades encontradas en el desarrollo de los planes y proyectos que se acuerden oportunamente.

2.- En el nivel técnico operativo que se designe la dirección regional de salud y representate del área administrativa nombrado para tal efecto por la municipalidad como los responsables de coordinar el desarrollo de las acciones con el fin de concretar los objetivos del convenio.



Hacia el engrandecimiento de concepción

Del norte, por la difusión de la cultura.

municondelnortesb@hotmail.com



CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio será efectivo a partir de la firma de ambas partes y su vigencia será de 6 meses 01 de enero al 31 de junio del presente año renovable a la voluntad de las partes, para lo cual bastará con realizar una ADENDA al presente acuerdo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y su voluntad se encuentra exenta de todo, por lo que realizan todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento.

Respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio y sus anexos, si existieran las partes convienen ha atenerse a los procedimientos y a cuerdos en primera instancia por la vía conciliatoria. Las controversias que pudieran surgir de la interpretación desarrollo, modificación, resolución y efecto privados de la ejecución de este convenio las partes se comprometen a resolverlas en el menor tiempo posible y en el término amigables e imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios, no obstante, en caso que el asunto de objeto de controversia no pueda ser solucionado entre las partes.

CLAUSULA DECIMO: SEGUNDA: OBLIGACION DE RESERVA.

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de intereses institucional y referente a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menos cavar lo dispuesto a la ley de transparencia y acceso a la información pública y su reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada, divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad en forma total o parcial generosa o gratuita sin previa autorización emitida por la MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ENMIENDAS MODIFICACIONES Y ADICIONES.

Cualquier aspecto relevante que no haya sido considerado en este convenio será resultado de negociación por las partes tomando en cuenta el espíritu del mismo; en este caso las partes se comprometen a hacer las modificaciones de este convenio por mutuo acuerdo y en forma escrita. Así mismo, se elaboran adiciones en caso de ampliación de finalidades de programa,



Hacia el engrandecimiento de concepción

Del norte, por la difusión de la cultura.

municondelnortesb@hotmail.com



- 1.- De ambas partes se comprometen a realizar conjuntamente la búsqueda de financiamiento para la ejecución de proyectos especiales que sean de interés para cualquier de las instituciones.
- 2.-La acción operativa iniciara con la contratación de personal que ejerza las actividades de atención médica a los centros de salud ubicados dentro del municipio, bajo los términos y condiciones que se establezcan entre la dirección y el contratado.
- 3.- La demanda de personal generada por los centros de salud deberá ser notificada por lo menos (30) días de anticipación mediante solicitud de apoyo específico requerido en el centro de salud a través del alcance designado y mutuamente aceptado para el desarrollo de medidas de atención a grupos vulnerables.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD

- 1.- Acompañar las actividades, sensibilización, concientización y capacitación en atención a las necesidades de los problemas de salud.
- 2.-Monitorear y evaluar los servicios de prestación de servicios de personal médico contratado en los centros de salud.
- 3.-Asistir a las reuniones que se estimen necesarias para la planificación de tareas de plan operativo.
- 4.-Llevar el control y seguimiento del convenio a través de los representantes de ambas instituciones.
- 5.-Presentar a la MUNICIPALIDAD con la debida antelación, la solicitud y programación de actividades identificando las áreas y modalidades en donde se requieran los servicios de contratación del personal médico.
- 6.-Proporcionar la logística necesaria y los recursos materiales para el recurso humano contratado por la municipalidad a desempeñar personal de salud que realicen adecuadamente sus funciones.
- 7.-Alinear acciones de acuerdo a lo establecido a las diferentes políticas públicas que se impulsan a la institución.
- 8.- Nombrar el oficial de enlace y notificarlo en forma escrita a la municipalidad.



Hacia el engrandecimiento de concepción

Del norte, por la difusión de la cultura.

municondelnortesb@hotmail.com



CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Incorporar el presupuesto anual de los recursos que permitan la operatividad de las unidades operativas en cada centro de salud, que demande apoyo de la cooperación según los procesos a emprender y comunicarlo a la dirección que correspondan.
2. Para garantizar el efectivo control de los servicios prestados por el personal de salud, la municipalidad establecerá un control detallado del personal de salud que laboraran en los centros registrados en una base de datos que contendrá la información general, del personal contratado en el centro de salud, periodos de pago como las copias de planillas autorizadas por el representante nombrado por la dirección regional de salud del municipio y el visto bueno del alcalde municipal de Concepción del Norte departamento de Santa Bárbara
3. Acompañar a la dirección municipal de salud y al resto de actores en acciones de sensibilización y capacitación con recursos destinados para desarrollar cursos , talleres y seminarios o redes sociales que se convengas a realizar con los grupos de población en general
4. Asistir a las reuniones que se estimen necesarias para la planificación de tareas y plan operativo
5. Nombrar el oficial de enlace y notificarle en forma escrita a la dirección regional de salud
6. Cumplir con la ejecución de la transferencia monetaria mediante subsidios comprometida a la dirección para el pago al personal de salud, que atienden directamente los programas de salud y proyectos en las comunidades

CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE DETERMINACION DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente convenio marco podrá ser determinado por las causas siguientes:

1. Por mutuo consentimiento de las partes; debiese expresar por escrito las causas que justifique tal decisión.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las clausulas descritas en el presente convenio.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes debiendo notificarlo a la otra parte con (30) días de anticipación.
5. Incumplimiento de cualquiera de las clausulas pactadas por las partes.



Hacia el engrandecimiento de concepción

Del norte, por la difusión de la cultura.

municondelnortesb@hotmail.com



Presupuesto, términos de ejecución y la que las partes con posterioridad consideren. Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido; a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de las partes.

CLAUSULA DECIMA: CUARTA NOTIFICACIONES

Cada suscrito del presente convenio será responsable en forma exclusiva y directa por los actos administrativos que suscriban con terceras personas ya sean naturales o jurídicas toda correspondencia relacionada con este convenio deberá dirigirse entre los enlaces que cada institución designe, la que podrá ser por cualquier medio escrito, en físico o a través de canales telemáticos, fax o correo electrónico.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACION

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las clausulas precedentes, obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente convenio en (2) originales iguales. En el municipio de Concepción del Norte departamento de Santa Bárbara a los 29 días del mes de FEBRERO del año 2024.



JOSE TRINIDAD LOPEZ FERNANDEZ
Alcalde municipal, Concepción del Norte, Santa Bárbara



Dra. ISIS YARIELI CANALES DISCUA
Doctora de Salud.
Concepción del Norte, Santa Bárbara

